

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS.

REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE CARGOS DOCENTES DE GRADO 3 DE LA ESCUELA DE NUTRICION Y DIETETICA.

Art. 1 – En el concurso de méritos para la provisión de cargos docentes, Profesor Adjunto (Grado 3) de la Escuela de Nutrición y Dietética los antecedentes de los concursantes serán clasificados y valorados mediante puntos, en la forma que se establece en los artículos siguientes. Ganará el concurso quien obtenga la suma mayor de puntos, siempre que dicho puntaje sea igual o superior a 25 puntos.

En caso contrario será declarado desierto.

Igual criterio regirá para la adjudicación de las suplencias respectivas.

Art. 2 - ACTIVIDAD DOCENTE

El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 15 (quince) puntos por cargos obtenidos por concurso abierto y desempeñados en titularidad, siempre que la duración del desempeño haya sido por un período igual o superior a 2 (dos) años y otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación.

2.1 - CARGOS DOCENTES TITULARES EN LA ESCUELA DE NUTRICION Y DIETETICA.

De existir una valoración negativa del desempeño de algún cargo docente por parte de la Comisión Directiva y que consta en el legajo personal del aspirante, no se acreditará el puntaje correspondiente.

Por el desempeño completo de un período de:

2.1.1 - Cargos grado 1 en el área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 3 puntos

2.1.2 - Cargos grado 2 en el área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 4 puntos

2.1.3 - Cargos grado 1 en otra área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 1,5 puntos

2.1.4 - Cargos grado 2 en otra área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 2 puntos

2.1.5 - Cargos grado 3 en otra área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 2,5 puntos

2.1.6 – Otros cargos docentes no contemplados
en los numerales anteriores..... Hasta 1 punto

**2.2 – CARGOS DOCENTES TITULARES EN LA UNIVERSIDAD
EXCLUYENDO A LA ESCUELA DE NUTRICION Y DIETETICA.**

2.2.1 - Cargo grado 1 análogo al área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 1 punto

2.2.2 - Cargo grado 2 análogo al área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 2 puntos

2.2.3 - Cargo grado 3 análogo al área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 2,5 puntos

2.2.4 – Otros cargos análogos a los previstos en los numerales anteriores de
áreas o disciplinas diferentes pero afines al llamado motivo de concurso se
adjudicará la mitad del puntaje.

2.3 - OTROS CARGOS DOCENTES TITULARES

2.3.1 - Cargos docentes en Instituciones oficiales..... Hasta 0,5 puntos

2.3.2 – Cargos análogos de áreas o disciplinas
diferentes pero afines al llamado motivo
de concurso..... Hasta 0,25 puntos

2.4 - FORMACION DOCENTE Hasta 5 puntos

2.5 - EVALUACION DE LA ACTIVIDAD DOCENTE Hasta 3 puntos

En el caso de que uno o más aspirantes superaran al sumar los puntos primariamente asignados el máximo preestablecido de 15 (quince) puntos para adjudicar por desempeño de cargos, se reducirá a dicho máximo el puntaje del aspirante que lo sobrepase con mayor margen y se reducirán los puntajes de todos los otros aspirantes en el porcentaje que haya significado la antedicha corrección.

Art. 3 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

Por este concepto se podrán adjudicar hasta 12 (doce) puntos. La valoración deberá surgir de un juicio global sobre las aptitudes científicas y la dedicación puesta de manifiesto por el postulante, y no ser el resultado de una cuantificación numérica de los trabajos presentados. Cuando a juicio fundado del Tribunal uno o más trabajos tengan un componente importante de originalidad se podrá otorgar hasta 12 (doce) puntos.

3.1 - Trabajos científicos publicados..... Hasta 9 puntos

3.2 - Tesis, monografía juzgada y aprobada..... Hasta 3 puntos

3.3 - Investigaciones aprobadas y ejecutadas..... Hasta 3 puntos

3.4 - Investigaciones aprobadas y no ejecutadas..... Hasta 2 puntos

3.5 - Investigaciones en curso, avaladas
institucionalmente..... Hasta 1 punto

Entiéndese como trabajo científico publicado, aquel que lo haya sido literalmente o que haya sido presentado ante Congresos, reuniones o sesiones de Sociedades Científicas reconocidas.

En estos casos deberá agregarse a la relación de méritos, el texto del trabajo y sus ilustraciones, además de la evidencia documental de su presentación.

A tales efectos el Tribunal deberá tener en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

a) Originalidad en los trabajos, en cuanto ellos impliquen en su momento la introducción de nuevos conceptos o una innovación técnica o metodológica en nuestro medio.

b) Rigor científico y profundidad en el tratamiento del tema.

c) Aspectos formales, tales como la presentación de los trabajos, la claridad expositiva y el manejo de la bibliografía.

También se valorarán aquellos trabajos que, sin constituir investigaciones originales, representen un aporte de interés como publicaciones de carácter docente o puestas al día de temas en los que el autor tenga experiencia.

El Tribunal podrá valorar también investigaciones en curso o en vías de publicación que estén fehacientemente acreditadas mediante la debida documentación.

Art. 4 - OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS.

Por este concepto se podrán adjudicar hasta 7 (siete) puntos.

4.1 - Actividades para graduados..... Hasta 4 puntos

4.2 - Actividades en extensión..... Hasta 3 puntos

Art. 5 - DESEMPEÑO PROFESIONAL EN CARGOS TITULARES

Por este concepto se podrán adjudicar hasta 10 (diez) puntos.

5.1 - Cargos de ascenso..... Hasta 4 puntos

5.2 - Cargos de inicio..... Hasta 3 puntos

5.3 - Evaluación del desempeño profesional..... Hasta 2 puntos

5.4 – Concursos ganados.....Hasta 1 punto

Art. 6 - OTROS MERITOS.

Por este concepto se otorgará un máximo de 6 (seis) puntos.

Comprende títulos, becas, premios, cursos de perfeccionamiento, actuaciones en Congresos y otros méritos. Se podrá valorar actuación en el exterior en instituciones oficiales extranjeras o internacionales cuando está debidamente documentada y sea relevante.

Art. 7 - Plazos. Todos los plazos aludidos en los artículos anteriores, se computarán hasta la fecha del cierre del llamado.

Art. 8 – PLAN DE TRABAJO . Por este concepto se otorgarán hasta 15 puntos. El aspirante deberá presentar un Plan de Trabajo para el cargo motivo de concurso, orientado al desarrollo de actividades en cualquiera de

las funciones de enseñanza, de investigación o de extensión; o de la combinación entre ellas. Si el postulante obtuviere menos de 7,5 puntos, no se le asignará puntaje en este ítem.

Art. 9 - En caso de que existieran dudas en cuanto al contenido de la documentación presentada a fin de acreditar los méritos referidos en los Arts. 5 y 6, el Tribunal podrá solicitar a cada uno de los servicios, áreas o departamentos en que hayan actuado los aspirantes, constancias expedidas conjuntamente por los respectivos supervisores docentes o profesionales que hagan referencia a cada uno de los ítems establecidos en los artículos mencionados. Dichas constancias deberán estar firmadas por no menos de dos docentes o profesionales de cada lugar de desempeño del aspirante. El Tribunal podrá requerir en casos excepcionales y con la debida fundamentación, que se complemente la información si estimare que la presentada no resulta suficiente

Art. 10 - (Transitorio) En los 2 (dos) primeros llamados sucesivos de cargos homólogos en cada área o disciplina los puntajes previstos para cargos titulares desempeñados en la Escuela de Nutrición y Dietética, se adjudicarán por el desempeño de los mismos cargos con carácter interino, siempre que haya sido por un período continuo igual o mayor de 2 (dos) años.

Art. 11 - (Transitorio) En los 2 (dos) primeros llamados sucesivos de cargos homólogos en cada área o disciplina se adjudicará 6 (seis) puntos por el desempeño interino del cargo de grado 3 motivo del concurso, siempre que haya sido por un período continuo no menor de 2 (dos) años.

Art. 12 - La realización de los concursos se regirá, además por lo establecido en la Ordenanza General de concursos para la provisión de cargos docentes de la Facultad de Medicina, aprobada por el Consejo de la Facultad el 24 de mayo de 1989 y por el Consejo Directivo Central con fecha 24 de julio de 1989 y por la Ordenanza para la provisión de cargos de grado 3 de la Escuela de Nutrición y Dietética.

Art. 13 - Este reglamento entrará en vigencia a partir de la resolución del Consejo Directivo Central por la cual tome conocimiento del mismo.

**TOMO CONOCIMIENTO EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CON
FECHA 20.07.10 (Exp. 070820-000826-08)
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 17.08.10.**

